

**CONSTANCIA.** A despacho de la señora Juez la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, presentada por el Doctor CESAR AUGUSTO GIRALDO VANEGAS, apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. en contra del señor Jhon Fredy Díaz Soto. A despacho de la señora Juez. Sírvase Ordenar.

La Merced, Caldas, 19 de enero de 2024.



**ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
LA MERCED – CALDAS

La Merced, Caldas, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**REFERENCIA.**

**PROCESO:** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO:** JHON FREDY DÍAZ SOTO  
**RADICADO:** 17388408900120240000700  
**Interlocutorio No.** 037

A través de apoderado judicial, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., solicita que por el trámite del Proceso Ejecutivo de mínima cuantía se libre mandamiento de pago por las sumas de dinero que más adelante se indican, en contra del señor JHON FREDY DÍAZ SOTO, así:

1. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.oo), por concepto de capital del pagare No. 018466100008240.

1.1. Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTES TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.738.037.oo), correspondiente a los intereses corrientes sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 19 de julio de 2022 hasta el 18 de diciembre de 2023.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital mencionado en el numeral UNO (1) de este petitorio, desde el 19 de diciembre de 2023 y hasta el 17 de enero de 2024, fecha de

**ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO ELECTRONICO No.008 DEL 30/01/2024**

presentación de la demanda por valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$251.143,33).

**1.3.** De la misma manera deberá pagar intereses de mora sobre un saldo insoluto DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000.00), desde el 18 de enero de 2024 y hasta que se pague completamente la obligación a la tasa máxima legal autorizada por la ley.

**1.4.** Por otros conceptos adeuda la suma de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$40.443.00), conforme al pagare y a lo autorizado por el deudor en la carta de instrucciones.

**2.** Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.

Aporta como título base de recaudo un (01) pagaré No. 018466100008240, suscrito por el señor JHON FREDY DÍAZ SOTO, mediante el cual se comprometió a cancelar a la entidad demandante la suma contenida en el título valor y en las fechas allí estipuladas, razón por la cual conforme las condiciones expresas en el contenido del pagaré la entidad hizo uso de la cláusula aceleratoria de las obligaciones.

En vista que del título aportado se desprende obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del demandado y a favor de la ejecutante, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 422 del Código General del Proceso, reuniendo además los requisitos del artículo 709 del Código de Comercio, se accederá a librar el mandamiento de pago conforme a los valores solicitados.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago por la vía del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, ordenando al señor JHON FREDY DÍAZ SOTO, cumpla con la obligación de pagar a la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. las siguientes sumas:

**1.** Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00), correspondientes al capital del pagare No. 018466100008340.

**1.1.** Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.738.037,00), correspondiente a los intereses corrientes sobre la anterior suma de dinero, causados desde el 19 de julio de 2022 hasta el 18 de diciembre de 2023.

**1.2** Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$251.143,33), correspondiente a los

**ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO ELECTRONICO No.008 DEL 30/01/2024**

intereses de mora sobre el capital, causados desde el 19 de diciembre de 2023 y hasta el 17 de enero de 2024, fecha de presentación de la demanda.

**1.3** Por los intereses de mora sobre un saldo insoluto de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00), desde el 18 de enero de 2024 y hasta que se pague completamente la obligación a la tasa máxima legal autorizada por la ley.

**1.4** Por la suma de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$40.443,00), correspondiente a otros conceptos conforme al pagare y a lo autorizado por el deudor en la carta de instrucciones.

Sobre las costas del proceso se decidirá en la oportunidad procesal pertinente.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente auto al ejecutado en la forma indicada en los Artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o de conformidad con la ley 2213 de 2022, infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles posteriores a dicho acto, para que proceda al pago de las sumas de dinero. Al momento de la notificación, entréguesele copia de la demanda y de sus anexos.

**CUARTO:** ADVERTIR al ejecutado que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, puede proponer excepciones de mérito donde deberá expresar los hechos que fundamentan las mismas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas a términos de lo dispuesto en el Artículo 442 del Código General del Proceso.

**QUINTO:** RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor CESAR AUGUSTO GIRALDO VANEGAS, para representar los intereses de la entidad demandante y en los términos del poder conferido.

**NOTÍFIQUESE**  
**NOLVIA DELGADO ÁLZATE**  
**Juez**

Firmado Por:  
Nolvia Delgado Alzate  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03b3168bf4337cee04940ef8f5950013ce9551c49f52ef42fbd373ae0398b595

**ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO ELECTRONICO No.008 DEL 30/01/2024**

Documento generado en 29/01/2024 02:34:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**